

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.—Anuncio de 30 de agosto de 1996, sobre solicitud de depósito de Estatutos y Acta de Constitución de la Asociación Profesional denominada «Asociación de Médicos y Enfermeros de Refuerzo - A.M.E.R.E.»..... 4829

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Adjudicación.—Resolución de 19 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el contrato de asistencia técnica «Diseño de un modelo continuo de estimación del crecimiento económico de Extremadura»..... 4829

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 13 de agosto de 1996, por la que se adjudican definitivamente los servicios tendentes a la organización y desarrollo del «I Festival Internacional de Música Folk en Plasencia»..... 4829

Adjudicación.—Resolución de 29 de agosto de

1996, por la que se adjudica definitivamente el lote n.º 1 «Mobiliario» del suministro de «Mobiliario y enseres para el Instituto de Armas Antiguas de Jaraíz de la Vera» 4829

Ayuntamiento de Valencia de las Torres

Pruebas selectivas.—Edicto de 14 de agosto de 1996, sobre convocatoria para provisión, por promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General..... 4830

Ayuntamiento de Almoharín

Normas subsidiarias.—Edicto de 21 de agosto de 1996, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 4834

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Planeamiento.—Anuncio de 9 de agosto de 1996, sobre modificación n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana..... 4834

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.—Edicto de 2 de septiembre de 1996, sobre Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 9 (Hospital)..... 4835

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1996, por la que se anuncia la convocatoria y regula el procedimiento de concesión de subvenciones en actividades de cursos de formación en materia de artesanía para el año 1996.

Mediante el Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, se ha regulado

la concesión de subvenciones en materia de artesanía en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decreto, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 1996.

En su virtud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—La presente orden convoca y regula el procedimiento

de concesión de ayudas en actividades de cursos de formación para el ejercicio 1996 en desarrollo del Decreto 202/1995, de 26 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de artesanía.

ARTICULO 2

1. Podrán solicitar subvenciones para realizar cursos las empresas artesanas, ya sean personas físicas o jurídicas, agrupación de éstas o asociaciones artesanas, según el Artículo 2.º del Decreto 202/1995.

2. Las actividades estarán incluidas en el Repertorio de oficios artesanos de la Junta de Extremadura.

3. Los profesores serán artesanos inscritos en el Registro de artesanos de la Junta de Extremadura.

4. Los alumnos serán desempleados y con certificado de escolaridad como mínimo.

5. Los cursos serán de 300/500 horas para un mínimo de 10 alumnos.

ARTICULO 3.—La documentación a presentar por la entidad solicitante es la siguiente:

1. Instancia conforme modelo que se adjunta en el ANEXO.

2. Proyecto del curso incluyendo descripción del equipo disponible para la realización del curso, material pedagógico y fungible, lugar de realización de las clases teóricas y prácticas.

3. Fotocopia del NIF del representante legal de la entidad y CIF de la misma.

4. Historial docente del profesor y de las experiencias formativas de la entidad organizadora.

5. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social de cumplimiento de las obligaciones de pago.

ARTICULO 4.—Las Entidades solicitantes de los cursos deberán presentar el proyecto, y una vez aceptado dar publicidad del curso, seleccionar los alumnos según el tiempo de desempleo y nivel formativo, acreditar antes del inicio del curso el desempleo y el certificado de escolaridad de los alumnos mediante fotocopia compulsada de tarjeta de paro y título respectivamente, asegurar a los alumnos que participen de los riesgos de accidentes, emitir certificado de comienzo del curso, controlar su realización y emitir informe mensual de asistencia de los alumnos y certificado final del curso.

ARTICULO 5

1. Los alumnos de los cursos tienen la obligación de asistir regularmente, siendo causa de exclusión: tener tres faltas de asistencia injustificadas en un mes, tener un 25% de faltas en las horas totales del curso, justificadas o no, o no seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio del profesor y bajo la supervisión de los servicios de inspección correspondientes.

2. En caso de bajas de alumnos de un curso, las vacantes podrán ser cubiertas por aspirantes en reserva del resultado del proceso de selección, previa consulta con la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. No obstante, en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 25% de las horas de duración del curso.

ARTICULO 6

1. Los cursos se valorarán por la cantidad global y total de 1.000 ptas hora/alumno, por todos los conceptos especificados en el apartado 3 c) del artículo 3 del Decreto 202/1995, de 26 de diciembre. A la Entidad organizadora del curso se le subvencionará hasta un 50% máximo de dicha cantidad, con el límite máximo de 2.000.000 de pesetas según se especifica en el Decreto 202/1995, de 26 de diciembre.

2. El pago de las cantidades concedidas se llevará a cabo en dos plazos: Un Pago Inicial del 75% de la subvención tras presentar certificación de inicio del curso y otra final del 25% tras presentar certificación de final del curso.

3. La dotación asignada para la presente convocatoria es de 40.000.000 de ptas., procedentes de la aplicación 10.06.722A.770. «Programa de Desarrollo Artesano».

ARTICULO 7

1. El plazo para la presentación de instancias será de 30 días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 40 días desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

3. La falta de resolución en dicho plazo deberá entenderse como desestimatoria de la solicitud presentada a los efectos del artículo 43 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime nece-

sarias, colaborando para ello en lo que fuese necesario las entidades y profesores de los cursos.

2. Si de la actividad formativa se comprobara incumplimiento por parte de la Entidad o profesor, se podrá revocar la ayuda, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de las cantidades entregadas e intereses devengados.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO: MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D/D^a _____ NIF _____

C/ _____ C.P. _____

Localidad _____ Prov. _____

Responente legal de la Entidad _____

C/ _____ C.P. _____

Localidad _____ Prov. _____

NIF o CIF _____ Teléfono _____ FAX _____

Expone: Que habiéndose convocado por la Orden de ___ de _____ de 1996, ayudas para la realización de cursos en materia de artesanía.

Solicita: La concesión de una ayuda económica de _____ pesetas, para la realización del curso de formación siguiente:

En _____, a ___ de _____ de 1996

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.